



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



ITESO
Universidad Jesuita
de Guadalajara

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR EL MINISTRO PRESIDENTE, JUAN N. SILVA MEZA Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITESO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DOCTOR JUAN LUIS OROZCO HERNÁNDEZ, S.J., Y EN FORMA CONJUNTA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara “**LA SUPREMA CORTE**” que:

- I. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- II. De acuerdo con los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción I, de la Ley Orgánica antes señalada y 4º, fracción I, del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene entre sus atribuciones, la de “*Representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración.*”
- III. De conformidad con lo previsto en el artículo 4º, fracción XX, del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Ministro Presidente tiene la atribución de celebrar, en los términos de las disposiciones aplicables, los convenios de colaboración con organismos públicos e instituciones académicas nacionales para el mejor cumplimiento de los fines de la “**LA SUPREMA CORTE**”.
- IV. Está interesada en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con el fin de realizar diversos proyectos que redunden en el desarrollo y difusión de la cultura jurídica.
- V. Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

12



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



ITESO
Universidad Jesuita
de Guadalajara

VI. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06065, México, Distrito Federal.

Declara "EL ITESO" que:

- I. Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según la escritura pública número 4874, otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 31 de julio de 1957, ante la fe del Lic. Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público No. 12 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esa ciudad, bajo el número de inscripción 21 del libro 2 de la sección 5ª del Registro Común de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad.
- II. Tiene por objeto iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura.
- III. Su representante legal el doctor Juan Luis Orozco Hernández cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente convenio, tal como lo acredita con la escritura pública número 26,119 de fecha 13 de noviembre del año 2008, de la cual dio fe el Lic. Enrique Javier Alfaro Anguiano, Notario Público Titular número 83 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esa ciudad, bajo el número de inscripción 23 del libro 511 de la sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registro Público de Comercio, el día 28 de noviembre de 2008.
- IV. Obtuvo reconocimiento oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública según Acuerdo 15018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1976.
- V. Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur Manuel Gómez Morín 8585, en Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45604.

Handwritten signature and initials in blue ink.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



ITESO
Universidad Jesuita
de Guadalajara

De la “**LA SUPREMA CORTE**” y de “**EL ITESO**” que:

- I. De conformidad con las anteriores declaraciones se reconocen y aceptan, a través de sus representantes legales, la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración.
- II. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- III. Tienen la infraestructura y los recursos materiales, técnicos y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- IV. Coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para fortalecer la cooperación en el conocimiento del derecho y la difusión de la cultura jurídica de nuestro país.
- V. Han acordado apoyar de manera conjunta la realización de diversos proyectos, en los términos del presente instrumento.

Por todo lo anterior, “**LA SUPREMA CORTE**” y “**EL ITESO**” han decidido celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, para lo cual están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases generales de colaboración para que “**LA SUPREMA CORTE**” y “**EL ITESO**” conjuguen esfuerzos y recursos para que promuevan el desarrollo de la cultura jurídica dentro de nuestro país, especialmente en el estado de Jalisco, mediante la organización y participación en actividades que fortalezcan mutuamente a ambas instituciones, tales como acciones de investigación, docencia, capacitación, difusión, actualización y cooperación técnica.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN. Las partes convienen en colaborar de forma conjunta en las áreas que de manera enunciativa, mas no limitativa se indican a continuación:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



ITESO
Universidad Jesuita
de Guadalajara

- a) Jornadas de estudio, intercambios e investigación en las que participen juzgadores, investigadores y demás trabajadores de ambas instituciones;
- b) Desarrollo de seminarios, congresos, concursos, conferencias, cursos y foros sobre temas de interés común;
- c) Reuniones entre responsables de cualquier área de interés común;
- d) Asistencia y asesoramiento técnico especializado en desarrollo institucional, organizacional y legal;
- e) Intercambio de la información que produzcan ambas instituciones en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que sea de su interés, así como de asistencia y asesoramiento técnico especializado para su acceso y sistematización;
- f) Desarrollo y uso de las herramientas de cómputo, educación a distancia y videoconferencias;
- g) Realización conjunta de investigaciones y estudios que puedan contribuir al desarrollo de ambas instituciones;
- h) Elaboración y publicación conjunta de obras de interés común;
- i) Difusión y distribución recíproca de obras realizadas conjunta o separadamente;
- j) Establecimiento de préstamos interbibliotecarios o de publicaciones editadas; y,
- k) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para desarrollar las actividades de colaboración materia de este convenio, se analizarán y, en su caso, aprobarán convenios específicos que formarán parte integrante del presente instrumento, los cuales establecerán cuando menos:

- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar;
- b) Los responsables de su ejecución;
- c) Los compromisos asumidos por cada una de las partes;
- d) El calendario de trabajo;

SL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



ITESO
Universidad Jesuita
de Guadalajara

- e) Los medios personales y materiales para su ejecución y administración, como son: recursos humanos, técnicos, materiales y financieros; y,
- f) El mecanismo de evaluación y seguimiento.

CUARTA. COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO. Las partes se comprometen a designar, en su momento, representantes que integrarán la Comisión Permanente de Trabajo.

“EL ITESO” manifiesta que el Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos, dependiente de la Dirección General Académica de dicha institución, será el área encargada de la operación del presente Convenio.

QUINTA. FACULTADES DE LA COMISIÓN. Las facultades y atribuciones de la Comisión Permanente de Trabajo mencionada en la cláusula anterior, son:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de convenios específicos, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contar con la autorización de las dependencias responsables que vayan a tener intervención en los mismos;
- b) Gestionar ante los órganos de cada institución los convenios específicos a la vez que los programas de trabajo aprobados por ambas partes;
- c) Realizar el seguimiento del Convenio Marco de Colaboración y de los convenios específicos de colaboración que de él deriven y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados; y,
- d) Las demás que acuerden las partes y sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio y de los convenios específicos de que se trate.

SEXTA. PUBLICIDAD. Las partes podrán publicar y divulgar, del modo que estimen conveniente, los resultados de los convenios específicos desarrollados en el marco del presente convenio, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad.

HL
[Firma manuscrita]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



ITESO
Universidad Jesuita
de Guadalajara

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO. Las partes acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración definidas en los convenios específicos serán sufragados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad. Las partes, antes de iniciar cualquier actividad, establecerán las condiciones para su financiamiento.

Para el cumplimiento a lo pactado en el párrafo anterior, las partes someterán a la consideración de las instancias decisorias competentes, de conformidad con su marco jurídico en materia administrativa, todos los proyectos derivados del presente convenio y de los convenios específicos que se deriven, que impliquen el ejercicio de recursos presupuestales.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. Las partes convienen en que el personal que participe por cada una de las instituciones para la realización del presente convenio, y de aquellos específicos que emanen de éste, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución y, por ende, asumirán su responsabilidad laboral y de seguridad social, por lo que en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS. Para la ejecución de lo previsto en este convenio marco y en los específicos que llegaran a realizarse, las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos. El personal de otras instancias continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones, por lo que su intervención no originará en ningún caso relación de carácter laboral o de seguridad social con "EL ITESO" ni con "LA SUPREMA CORTE".

DÉCIMA. GASTOS Y VIÁTICOS. Cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en el cumplimiento de comisiones de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional.

Para el desarrollo de las actividades acordadas en los convenios específicos de colaboración, la institución en donde se realicen proporcionará la infraestructura, el mobiliario, los equipos y otros apoyos que considere necesarios de acuerdo con sus posibilidades y siempre en función de la disponibilidad presupuestal con que cuente cada institución para tal efecto.

JL

[Firma manuscrita]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



ITESO
Universidad Jesuita
de Guadalajara

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, derivado de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en los términos que determinen las partes.

Para que la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor sea liberada de responsabilidad conforme a la presente cláusula, será necesario que tanto dicho acontecimiento como la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones sean debidamente probados o, en su defecto, que la existencia de ambos sea del dominio público.

DÉCIMA SEGUNDA. UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Las partes podrán utilizar libremente toda la información intercambiada en virtud de los convenios específicos al amparo del presente acuerdo, excepto en aquellos casos en que la parte que la suministró haya establecido restricciones o reservas de uso o difusión, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. La información no podrá ser transferida por una de las partes a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de la otra.

Las partes podrán publicar y divulgar el material que editen de manera conjunta, del modo que estimen conveniente, haciendo constar, en su caso, el origen y finalidad.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. Las partes aceptan que tanto la propiedad intelectual como los derechos de autor, derivados de los trabajos realizados con motivo de la ejecución del presente convenio, estarán sujetos a los términos que establezcan las partes en los convenios específicos que celebren, así como a las disposiciones legales aplicables, y otorgarán el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE. Las partes convienen que los convenios, programas, proyectos y acciones que se deriven del presente convenio, se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas de este instrumento, en la normativa que regule las actividades de cada institución, en la disponibilidad presupuestal con que cuenten y, en general, en las disposiciones legales aplicables al caso concreto.

12
CMA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



ITESO
Universidad Jesuita
de Guadalajara

DÉCIMA QUINTA. COMUNICADOS. Los comunicados de tipo general producto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios indicados en las declaraciones VI de la “**LA SUPREMA CORTE**” y V, de “**EL ITESO**”, o bien por correo electrónico con acuse de recibo a las direcciones que las partes indiquen. En caso de que esta información cambiara se informará dentro de los cinco días naturales posteriores al cambio; de no hacerlo se tendrá como válida la comunicación realizada a las direcciones establecidas en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO. “**EL ITESO**” designa al doctor Carlos Moreno Jaime para la verificación y seguimiento del cumplimiento del presente instrumento.

“**LA SUPREMA CORTE**”, a través del Licenciado Héctor Daniel Dávalos Martínez, Director General de Casas de la Cultura Jurídica, verificará y dará seguimiento al cumplimiento del presente Convenio, para lo cual deberá reportar de manera semestral los actos que se realicen para su ejecución, a la Unidad de Relaciones Institucionales de la Secretaría de la Presidencia de “**LA SUPREMA CORTE**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN. Las partes aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo, debiendo formalizarse por escrito, y obligará a las partes signatarias a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. A partir de su firma, este convenio surtirá todos sus efectos jurídicos por tiempo indefinido, y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que estén en curso con arreglo a los planes de actividades o convenios específicos.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su operación, formalización, interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá de manera conjunta y conciliatoria, y en caso de que la discrepancia subsista, será el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el que resuelva, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

12



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



ITESO
Universidad Jesuita
de Guadalajara

Una vez que fue leído el presente Convenio Marco de Colaboración por las partes y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por duplicado, constante de nueve hojas en cada ejemplar, el 17 de septiembre de dos mil doce, en sus respectivos domicilios.

POR "LA SUPREMA CORTE"

POR "EL ITESO"

**MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA
PRESIDENTE**

**DOCTOR JUAN LUIS OROZCO
HERNÁNDEZ, S.J.
RECTOR**

Esta hoja forma parte del Convenio Marco de Colaboración que celebran la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, el 17 de septiembre de 2012.